

PREGUNTAS FRECUENTES ACERCA DE LA «NORMATIVA SOBRE LA DEDICACIÓN ACADÉMICA DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA», CONVOCATORIA CURSO 2024/2025.

CONSIDERACIONES GENERALES

01. P: ¿Qué novedades hay en la convocatoria para el curso 2024/2025?

R: La aplicación de la “Normativa sobre la dedicación académica del profesorado” prorroga las de los cursos 2022/2023 y 2023/2024, con las siguientes modificaciones aprobadas en el Consejo de Gobierno 21 de marzo de 2024:

- 1) En relación con el apartado “Docencia reglada en inglés”, se seguirá aplicando la valoración del 50% de las horas previstas.*
- 2) En relación con los apartados C1 a C4 del bloque de “Gestión académica y universitaria”, quienes ejerzan tales cargos no se podrán aplicar ninguna reducción, con excepción de las actividades recogidas en los apartados E2, E3 y E4.*
- 3) En relación con el apartado E1, el profesorado a tiempo completo que disfrute de tales reducciones no podrá acumular reducciones adicionales que superen las 120 horas en total, con excepción de las actividades recogidas en los apartados E2, E3 y E4.*

Debe recordarse que la afirmación “la capacidad docente final del profesorado que estuviera a 16 créditos [en el curso 2021/2022] no podrá ser superior a 180 horas lectivas” únicamente fue de aplicación transitoria en la convocatoria del curso 2022/2023.



02. P: Soy profesor/a de sustitución o PDI con un perfil fundamentalmente investigador con venia docendi (investigador distinguido, contratado pre- o posdoctoral), y no he recibido el informe con el cómputo de mi dedicación académica.

R: La normativa de dedicación académica únicamente es de aplicación al profesorado asociado, profesorado laboral a tiempo completo y profesorado perteneciente a los cuerpos docentes.

03. P: Soy miembro de distintas comisiones y paneles (p. ej. ANECA, Agencia Estatal de Investigación u otras agencias de investigación de otros países, comités editoriales, comisiones de contratación de la Universidad de Murcia u otras universidades, etc.). ¿Hay algún concepto en la normativa que dé lugar a reducción de la dedicación académica?

R: La participación en este tipo de comisiones o paneles no está contemplada en la normativa de dedicación académica.

APARTADO AB01: DOCENCIA REGLADA EN INGLES

04. P: He impartido unas horas de mi docencia de grado/máster en inglés // he impartido docencia en inglés en un grupo no bilingüe, pero no se han valorado en el cómputo de mi dedicación académica.

R: Únicamente se valoran las asignaturas en inglés de grupos bilingües de grado y máster oficial, impartidas en su totalidad en inglés. Igualmente, no se considera la docencia impartida en asignaturas lingüísticas o de idiomas, ni en Practicum, Prácticas Externas y Trabajo Fin de Grado/Máster.

05. P: En mi departamento aún no sabemos quién impartirá la docencia de la asignatura en inglés en el grupo bilingüe. Es posible que cambie el profesorado respecto al año anterior. ¿Cómo se tendrá en cuenta este hecho en el cómputo de la dedicación docente del profesorado?

R: Inicialmente, la reducción docente por docencia reglada en inglés se asignará al mismo profesorado que en el curso 2023/2024. Dicha valoración podrá ser reasignada por indicación del director de departamento responsable de la docencia a otros docentes tras



la realización del POD del curso 2024/2025, al no suponer este cambio una modificación de la capacidad total del área.

APARTADO AB02: DIRECCIÓN DE TESIS DOCTORALES

06. P: He dirigido una tesis que se defendió recientemente (30 de noviembre de 2023), y no se ha considerado en el cómputo de mi dedicación académica.

R: Para el cálculo de la dedicación académica únicamente se tienen en cuenta tesis doctorales defendidas en la Universidad de Murcia en los tres últimos cursos académicos finalizados (2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023; es decir, entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2023).

07. P: He sido codirector/a de una tesis en otra universidad española/extranjera. ¿Se tiene en cuenta para el cálculo de mi dedicación académica?

R: Únicamente se considerarán tesis doctorales defendidas en la Universidad de Murcia (no se considerarán tesis dirigidas o codirigidas en otros centros).

08. P: En el periodo a considerar (cursos 2020/2021 – 2022/2023) he sido tutor/a de diversas tesis en la Universidad de Murcia, pero no se ha incluido en el cálculo de mi dedicación académica.

R: La tutorización de tesis doctorales no se contempla en la normativa de cómputo de dedicación académica.

APARTADO AB03: SEXENIOS DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

09. P: Tengo un sexenio concedido hace más de seis años (“sexenio muerto”), pero he tenido una baja de larga duración y querría mantenerlo “vivo” un año más. ¿Tengo derecho a reducción de mi dedicación académica?

R: Sí. Todos los sexenios de investigación y transferencia se valoran en la normativa de dedicación académica con 10 horas. No hay diferencia entre sexenio “vivo” o “muerto” a la hora de su consideración.



10. P: Me fueron evaluados positivamente uno o más tramos como profesor en una universidad privada, y he solicitado el reconocimiento de dichos sexenios // He solicitado un nuevo sexenio en la reciente convocatoria de 2023, cuyo plazo de presentación acabó el 12 de febrero de 2024. En caso de valoración positiva, ¿tendría derecho a reducción de mi dedicación académica?

R: Únicamente se consideran en el cómputo de la dedicación docente los sexenios concedidos a fecha 31 de diciembre de 2023. Por tanto, no se consideran los sexenios obtenidos en la convocatoria de 2023 (periodo de solicitud 22 de enero al 12 de febrero de 2024).

11. P: Tengo valorados uno o varios tramos como personal laboral (contratado doctor o profesorado permanente laboral), pero he pasado a una figura de cuerpos docentes (titular de universidad o catedrático de universidad) y aún no he solicitado el reconocimiento o lo he solicitado en la convocatoria de 2023. ¿Se tienen en cuenta en el cálculo de mi dedicación académica?

R: Sí. Todos los sexenios obtenidos a fecha 31 de diciembre de 2023 se considerarán en el cálculo de la dedicación, independientemente de si son concedidos como personal laboral o como profesorado funcionario.

APARTADO AB04: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN/TRANSFERENCIA

12. P: Soy miembro de un equipo de investigación/trabajo de un proyecto coordinado por la Universidad de Murcia, pero no se ha incluido en el cálculo de mi dedicación académica.

R: Únicamente se incluirá en la valoración de este apartado los/las investigadores/as principales (IPs) de los proyectos, no considerándose los miembros del equipo de investigación o trabajo.

13. P: Soy co-IP de un proyecto coordinado por una universidad/centro de investigación diferente a la Universidad de Murcia. ¿Se puede tener en cuenta en el cómputo de mi dedicación académica?

R: La normativa indica que debe ser la Universidad de Murcia la institución coordinadora/beneficiaria de los proyectos.



14. P: Durante el año 2023 he sido IP de un proyecto ya finalizado, que fue obtenido en convocatoria competitiva en los que la Universidad de Murcia ha sido beneficiaria. Sin embargo, no se ha considerado en el cómputo de mi dedicación académica.

R: El proyecto debe haber estado activo al menos durante un periodo de 1 mes en el año 2024 para su consideración en este apartado AB04 de la normativa de dedicación docente.

15. P: Soy IP de un contrato artículo 83 LOU, o artículo 60 LOSU // Soy IP de un proyecto que ha sido asignado en una convocatoria sin concurrencia competitiva. ¿Se considerará en el cómputo de mi dedicación académica?

R: Este tipo de contratos y proyectos no están contemplados en la normativa de dedicación académica.

16. P: Soy IP de un proyecto Erasmus+, de los cuales la Universidad de Murcia es la entidad beneficiaria. ¿Se podría tener en cuenta en el cómputo de mi dedicación académica?

R: Sí. Estos proyectos se consideran en el cómputo de la dedicación docente en las mismas condiciones que el resto de los proyectos (activos al menos 1 mes en 2024, obtenidos en convocatorias competitivas, y en los que la Universidad de Murcia sea la entidad beneficiaria).

APARTADO C: GESTIÓN ACADÉMICA Y UNIVERSITARIA

17. P: He desempeñado un cargo de gestión durante el curso 2023/2024, con fecha de cese 30 de septiembre de 2024 (o anterior). Sin embargo, dicho cargo no se ha tenido en cuenta en el cómputo de mi dedicación académica.

R: Al igual que en convocatorias anteriores, se considerarán únicamente los cargos que sigan vigentes al inicio del curso 2024/2025 (1 de octubre de 2024). Si un/a nuevo/a profesor/a accede a dicho cargo en el periodo comprendido entre la fecha de lanzamiento de la convocatoria y el 30 de septiembre de 2024, podrá ser considerado en el cómputo



de su dedicación docente, comunicando dicho nombramiento al Vicerrectorado de Profesorado.

18. P: Soy coordinador de calidad de un título (sin ser Vicedecano de Calidad de un centro). ¿Puede considerarse en el cómputo de mi dedicación docente?

R: Únicamente se valorará la coordinación de los grados/másteres oficiales de la Universidad de Murcia.

19. P: Soy coordinador de un máster/doctorado (sin ser Vicedecano de Posgrado de un centro), pero no se ha computado en el cálculo de mi dedicación académica.

R: Para que un cargo de coordinación de máster/doctorado sea valorado en el cómputo de la dedicación académica, no se debe percibir una contraprestación económica por dicha coordinación durante el curso 2023/2024, ni tener un cargo de gestión remunerado (e.g. Vicedecano, Director de Departamento, Coordinador de Vicerrectorado, etc.).

Tampoco se valorarán los coordinadores de especialidad del Máster en Formación del Profesorado, ni las coordinaciones de másteres/programas de doctorado extinguidos o en proceso de extinción.

APARTADO D: ANTIGÜEDAD

20. P: Soy profesor permanente con una dedicación de más de 20 años a la docencia universitaria, pero no se ha tenido en cuenta a la hora de calcular mi dedicación académica.

R: En el caso de reducción docente por antigüedad, se deberá cumplir una doble condición: (1) dedicación a la docencia universitaria de más de 20 años (en la Universidad de Murcia o en otras universidades); (2) edad igual o superior a 60 años, a fecha 1 de octubre de 2024.

APARTADO E1: REDUCCIONES POR ACTIVIDAD SINDICAL

21. P: ¿Cómo se computa la reducción en el caso de actividad sindical en la convocatoria 2024/2025?



R: La normativa de este año introduce una ligera modificación para el profesorado con actividad sindical: “En relación con el apartado E1, el profesorado a tiempo completo que disfrute de tales reducciones no podrá acumular reducciones adicionales que superen las 120 horas en total, con excepción de las actividades recogidas en los apartados E2, E3 y E4.”

APARTADO E2/E3: REDUCCIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE EN FUNCIÓN DE LOS TFGS/TFMS DIRIGIDOS Y PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUNALES DE CALIFICACIÓN

22. P: En el curso 2022/2023, y anteriores, fui tutor/cotutor de diversos trabajos de TFG/TFM, que no se han tenido en cuenta en mi dedicación académica.

R: Únicamente se valorarán las labores de tutoría realizadas en el curso 2023/2024.

23. P: En la pasada convocatoria de enero/febrero del curso 2023/2024 participé en diversos tribunales, y no aparecen en cómputo de mi dedicación docente.

R: Únicamente se valorarán las labores de participación en tribunales realizadas en el curso 2022/2023.

24. P: No se ha considerado mi labor de tutorización o participación en tribunales en el periodo establecido // Hay un error en la información de los trabajos tutorizados o de mi participación en tribunales de TFG/TFM.

R: La información que se considerará en el cómputo de la capacidad docente es la que figura en bases de datos de la Universidad de Murcia, y que el/la interesado/a puede consultar a través de Gestión TF (tf.um.es).

No obstante, la asignación de líneas de TF/participación en tribunales depende de los centros y no del Vicerrectorado de Profesorado. Por tanto, en caso de algún error u omisión, deberá ponerse en contacto con el centro encargado de la oferta de trabajos o asignación de los tribunales y el coordinador de grado/máster para que procedan a su corrección.

25. P: He cotutorizado un TFG/TFM junto con un/una cotutor/a externo/a. Puesto que dicho/a cotutor/a no tiene derecho a reducción docente al ser personal



externo, ¿se me puede asignar a mí toda la reducción al ser el/la único/a tutor/a Universidad de Murcia?

R: En todos los casos, la reducción docente computada se dividirá entre el número de cotutores, independientemente de su afiliación.

26. P: He cotutorizado un TFG/TFM en otra universidad. ¿Se puede tener en cuenta en el cómputo de mi dedicación docente?

R: Únicamente se valorarán TFs tutorizados o cotutorizados en estudios oficiales de la Universidad de Murcia.

27. P: Soy un/a profesor/a con una capacidad inicial 240 horas que ha tutorizado 15 TFGs (12 créditos), 3 TFM (12 créditos) y participado en 6 tribunales de TFM. A pesar de que, de acuerdo con la normativa, mi valoración debería ser de 83 horas, únicamente se han contabilizado 60 horas en mi informe.

R: El reconocimiento por el apartado E2/E3 está limitado al 25% de la capacidad docente inicial del profesorado (60 horas para un profesor a tiempo completo). Este límite también es aplicable al profesorado asociado. Así, por ejemplo, un/a profesor/a asociado/a con capacidad inicial de 90 horas podrá tener una valoración máxima en el apartado E2/E3 de 22.5 horas.

APARTADO E4: NECESIDADES DOCENTES SOBREVENIDAS

28. P: Este curso 2023/2024 he cubierto una serie de necesidades docentes sobrevenidas que no se han incluido en el cómputo de mi dedicación académica.

R: En el cómputo de la dedicación académica para el curso 2024/2025 se ha incluido por defecto la información que obra en poder del Vicerrectorado de Profesorado, y que se ha tramitado según la normativa de necesidades docentes sobrevenidas (acuerdo de Consejo de Departamento remitido al Vicerrectorado de Profesorado donde se especifica el número de horas de la necesidad docente cubierta). En caso de no aparecer, debe ponerse en contacto con el equipo directivo del departamento, para que hagan llegar al Vicerrectorado de Profesorado dicha documentación.

